

y Usuarios en el que se haga constar tanto la recepción del ingreso como su asiento contable.

- Justificantes documentales del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (nóminas, documentos de cotización de los trabajadores, facturas, recibos, etc.). En su caso, las facturas deberán ser originales, con su correspondiente fecha y recibí firmado, debiendo constar el nombre y el CIF tanto de la Asociación ejecutora como del emisor de la factura.
- Registro contable de los gastos y pagos realizados.
- Copia autenticada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y Usuarios y la Entidad Local.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad dentro del plazo establecido que en todo caso expirará el día 31 de diciembre de 2004, notificando previamente a esta Delegación, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la fecha, hora y lugar de realización de las actividades.

2. Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105.e) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. Comunicar a la Dirección General de Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de las mismas.

6. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería y Dirección General que la ha concedido.

7. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda, con la previa resolución administrativa o judicial firme.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegros que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la adjudicación de las becas en el área económica, convocadas por la Orden de 24 de mayo de 2004 al amparo de la Orden de 11 de junio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 11.4 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación (BOJA núm. 77, de 2.7.02), así como en el punto cuarto de la Orden de 24 de mayo de 2004, por la que se convocan becas de formación e investigación al amparo de la citada Orden (BOJA núm. 110, de 7.6.04), esta Secretaría General

RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución de 5 de octubre de 2004, de esta Secretaría General de Economía, se adjudican cuatro becas en el área económica.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en el de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para aceptar las becas y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 11.5 de la Orden de 11 de junio de 2002, así como para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de

la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Secretario General de Economía, Antonio J. Avila Cano.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 485/2004, de 7 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Como consecuencia de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 8 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ha asumido las competencias que tenía asignadas la Consejería de Economía y Hacienda ejercidas por la Dirección General de Comercio y las correspondientes a la empresa pública Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).

Mediante el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se adaptan los distintos departamentos al nuevo ámbito competencial de la Consejería. Mientras que la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de fecha 29 de junio de 2004, adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda y a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte al Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, procediendo a la distribución de puestos y efectivos entre las Consejerías afectadas.

Por último se hace necesario adaptar el personal laboral de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a la nueva situación, corrigiendo el déficit que la distribución de puestos de trabajo ha producido en los puestos adscritos a la categoría de «Conductor».

Por ello mediante el presente Decreto se crean determinados puestos de la categoría de Conductor adscritos a la

Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de septiembre de 2004,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte queda modificada en los términos expresados en el anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, conforme al procedimiento establecido, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública